

ACTA DE CONSULTA PREVIA

PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO WIRAQOCHAPAMPA

Fecha: 17 de octubre de 2025

Lugar: CE N° 80151 Wiracochapampa

Siendo las 9.00 am del 17 de octubre de 2025, se inició la reunión de diálogo intercultural del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa, ubicado en el caserío de Wiracochapampa, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión y departamento de La Libertad.

I. PARTICIPANTES

En el desarrollo de la Reunión de Diálogo se contó con la asistencia de los 15 representantes acreditados del caserío de Wiraqochapampa.

Por parte del Estado, se contó con la participación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante DSFL), la Dirección de Gestión de Monumentos (en adelante DMO), y con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (en adelante DCP) del Ministerio de Cultura.

Es importante señalar que, durante el proceso de consulta, no se contó con intérprete de lengua originaria, debido a que, si bien el caserío de Wiraqochapampa es reconocido como pueblo quechua, su lengua ancestral es el *culle*, actualmente en desuso, por lo que la población se comunica únicamente en castellano.

Se adjunta a la presente Acta, en calidad de anexo la lista de asistentes.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

2.1. Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa

En el marco de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, la medida administrativa consultada es el proyecto de resolución viceministerial que aprueba el expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa, ubicado en el caserío de Wiraqochapampa, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión y departamento de La Libertad.

2.2. Segunda Etapa: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser Consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, mediante el Informe N° 0011-2022-DCP-DJR/MC de fecha 30 de junio de 2022. El informe concluyó que el caserío Wiraqochapampa forma parte de los pueblos quechuas, ello en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de Identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional. Asimismo, se indicó que la medida identificada podría afectar los derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a los recursos naturales y iv) a decidir/elegir prioridades de desarrollo del caserío Wiraqochapampa.

2.3. Reunión preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las

organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes del caserío Wiraqochapampa el 8 de junio de 2025. En dicha reunión se consensuó el Plan de Consulta del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que aprueba el expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa.

2.4. Tercera Etapa: PUBLICIDAD

El 8 de junio de 2025, el Ministerio de Cultura entregó al agente municipal del caserío de Wiraqochapampa, los siguientes documentos en idioma castellano:

- Expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa
- Resumen ejecutivo de la medida administrativa
- Proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa
- Plan de Consulta

2.5. Cuarta Etapa: INFORMACIÓN

El taller informativo se realizó el día 22 de agosto del 2025, posteriormente, mediante carta de fecha 17 de septiembre, los representantes del caserío de Wiraqochapampa solicitaron un taller informativo complementario, el cual se llevó a cabo el lunes 29 de septiembre del presente, en el mismo caserío.

En los talleres informativos, el Ministerio de Cultura brindó información al caserío Wiraqochapampa respecto a las posibles afectaciones a sus derechos colectivos, así como sobre los cambios y consecuencias de la medida administrativa. Los expositores utilizaron material gráfico y mapas, además de entregar a cada participante material que contiene información brindada durante la exposición.

Como parte de la etapa informativa, a pedido de los representantes del caserío, el día 15 de septiembre de 2025 se realizó un recorrido por los límites del polígono del sitio arqueológico Wiraqochapampa, tarea que fue realizada por el área de Catastro de la Unidad Ejecutora N° 007: Marahuamachuco, según Informe N° 000111-2025/USFL.

Al finalizar el taller informativo complementario, los representantes del caserío de Wiraqochapampa y representantes del Ministerio de Cultura suscribieron una adenda al Plan de Consulta reprogramando las etapas de evaluación interna y diálogo.

2.6. Quinta Etapa: EVALUACIÓN INTERNA

La reunión de Evaluación Interna se llevó a cabo el 6 de octubre de 2025. En asamblea el caserío Wiraqochapampa analizó la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos. Como resultado se suscribió el Acta de Evaluación Interna, documento que recoge las propuestas del caserío respecto a la medida administrativa y la acreditación de quince (15) representantes que participarán en la Etapa de Diálogo, así como la comunicación de que el caserío contará con la asesoría legal del abogado Carlos Arturo Rebaza López.

2.7 Sexta Etapa: ETAPA DE DIÁLOGO INTERCULTURAL

En la etapa de diálogo se tratan aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

El día 17 de octubre de 2025, se realizó la reunión de diálogo con la participación de los quince representantes acreditados del caserío de Wiraqochapampa, y los representantes de la entidad promotora.

Al inicio de la reunión de diálogo el facilitador presento el programa, pautas y objetivos de la reunión diálogo, luego, la Dirección de Consulta Previa brindó algunas recomendaciones para la construcción de acuerdos.

Posteriormente, la entidad promotora presentó una matriz con la sistematización de los pedidos y propuestas planteadas por el caserío de Wiraqochapampa en su acta de evaluación interna, dando respuesta a cada punto y consensuando los acuerdos en cada caso.

Como resultado de la reunión de diálogo se alcanzaron los siguientes acuerdos y compromisos:

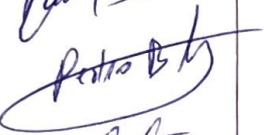
Ítem	PROPUESTAS	RESPUESTAS	ACUERDOS/COMPROMISOS
1	Postergar la aprobación de la propuesta de delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa propuesto por el Ministerio de Cultura hasta ser discutido y evaluado en la etapa de diálogo con los representantes del Ministerio de Cultura	La emisión de la Resolución Viceministerial que apruebe el expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa se efectuará una vez concluida la etapa de diálogo. Cabe precisar que dicho proceso no es inmediato, pudiendo demorar entre seis y doce meses aproximadamente, considerando la complejidad del caso.	
2	Mejoramiento del canal de irrigación: para ello es necesario que el Ministerio de Cultura haga un compromiso de brindar asistencia técnica para elaborar el expediente técnico que permite el mejoramiento de nuestro canal de irrigación. Este proyecto es de vital importancia porque permite que los pobladores mejoren la producción agrícola de la zona y por tanto su economía.	El Ministerio de Cultura expresa su conformidad en brindar asistencia técnica a la entidad competente (municipalidad distrital, municipalidad provincial, gobierno regional, autoridad local del agua) para la elaboración del expediente técnico correspondiente al mejoramiento del canal de irrigación que cruza el sitio arqueológico Wiraqochapampa por el lado este, a fin que dicha intervención se ejecute de manera adecuada y sin generar afectación adicional a la evidencia arqueológica existente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Esta asistencia técnica deberá ser solicitada a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, al	Acuerdo N° 01: El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brindará asistencia técnica a la entidad competente para la elaboración del expediente y permisos necesarios para el mejoramiento del canal irrigación ubicado en el lado este del sitio arqueológico Wiraqochapampa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente. La asistencia técnica se iniciará en un plazo no mayor de un (1) mes, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta de mejoramiento del canal a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, y se extenderá hasta la culminación de la elaboración del expediente técnico.

		momento de ingresar la propuesta de mejora del canal de irrigación.	
3	Mejoramiento de la carretera principal: la única manera de hacer viable, mejoramiento de nuestra carretera, es que se elabore el expediente técnico, de acuerdo a los parámetros que la U.E. 007 y/o el Ministerio de Cultura manejan, por ello, solicitamos elaboración del P.I.P. por parte de la entidad promotora. Dicho proyecto vital toda vez que mejorará la circulación vehicular de los ciudadanos que visite nuestro sitio arqueológico.	El Ministerio de Cultura no tiene entre sus competencias la elaboración de expedientes técnicos para el mejoramiento de carreteras. No obstante, podrá brindar asistencia técnica a la entidad competente (municipalidad distrital, municipalidad provincial, gobierno regional) para la elaboración del expediente técnico de mejoramiento de la vía de acceso al monumento arqueológico de Wiraqochapampa, a fin de garantizar que dicha intervención se ejecute de manera adecuada y sin afectar el patrimonio cultural existente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	Acuerdo N° 02: El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brindará la asistencia técnica a la entidad competente para la elaboración del expediente y permisos necesarios para el mejoramiento de la vía que da acceso al sitio arqueológico Wiraqochapampa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente. La asistencia técnica se iniciará en un plazo no mayor de un (1) mes, contado a partir de la presentación a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad de la propuesta de mejoramiento de vía de acceso, y se extenderá hasta la culminación de la elaboración del expediente técnico.
4	Derecho de los recursos naturales: se explique claramente los procedimientos administrativos para desarrollar nuestras actividades cotidianas, sobre estos elementos, como la tala, siembra, cosecha, etc. Los comuneros seguirán haciendo uso de sus parcelas, chacras, sembríos, corte de madera: hasta que empiecen los trabajos de investigación, excavación, protección, etc., por parte de los órganos competentes, luego debe establecerse	El Ministerio de Cultura está de acuerdo con la continuidad del uso de las parcelas, chacras, sembríos, zonas destinadas para el corte de madera y usos deportivos, siempre y cuando estas acciones no comprometan la conservación del monumento, y hasta el inicio de los trabajos de investigación, excavación, conservación, protección u otras acciones de puesta en valor que se programen en el sitio arqueológico Wiraqochapampa. En ese sentido, el Ministerio de Cultura permitirá la continuidad	Acuerdo N° 03: El agente municipal o teniente gobernador del caserío de Wiracochapampa, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Consulta Previa, remitirá a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, por única vez, un listado acompañado de la descripción de las actividades que se desarrollan actualmente dentro de los límites del sitio arqueológico Wiraqochapampa. Acuerdo N° 04: La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la recepción del documento remitido por el caserío de

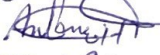












canales de coordinación entre la entidad promotora y los propietarios o posesionarios de dichos predios. El uso del complejo deportivo: se tiene que establecer claramente por parte entidad promotora el procedimiento administrativo para hacer uso de complejo Wiraqochapampa	de los usos tradicionales, tales como la agricultura-sin tractor-, pastoreo y recojo de leña (corte de madera), siempre que estos no generen riesgo para la conservación del monumento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 16, del Artículo N° V del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Para tal fin, el representante del caserío Wiraqochapampa deberá remitir a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, por única vez, la lista y descripción de cada una de las actividades desarrolladas dentro de los límites del sitio arqueológico Wiraqochapampa, a fin de ser evaluadas y emitir las recomendaciones para garantizar que estas actividades no generen daños a la evidencia arqueológica. En caso de que el caserío Wiraqochapampa desee realizar una actividad nueva dentro del polígono del bien inmueble prehispánico, en cada caso, deberá ser autorizada/coordinada con la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, según lo señalado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. El proceso inicia con una solicitud remitida por el representante del caserío Wiraqochapampa a la	Wiraqochapampa, emitirá una respuesta que contenga la evaluación correspondiente y las recomendaciones que deberán ser consideradas por la comunidad para el desarrollo de sus actividades, a fin de garantizar que estas no generen afectaciones a la evidencia arqueológica y permitan la continuidad de sus prácticas cotidianas.
---	---	---













		Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad	
5	Protección, promoción y difusión de la cultura de Wiraqochapampa: la entidad promotora se compromete a promover y apoyar en el desarrollo y difusión de la cultura viva de Wiraqochapampa.	El Ministerio de Cultura está de acuerdo con la promoción y apoyo en el desarrollo y difusión de la cultura viva del caserío de Wiraqochapampa.	Acuerdo N° 05: El Ministerio de Cultura, a través de la Unidad de Participación Ciudadana e Integración Cultural de la Unidad Ejecutora N° 007: Marcahuamachuco, realizará una reunión en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la emisión de la Resolución Viceministerial que apruebe el expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa, con los representantes del caserío de Wiraqochapampa, con la finalidad de coordinar las actividades relacionadas con la promoción, desarrollo y difusión de la cultura viva del mencionado caserío.
6	Proyectos de investigación, excavación y puesta en valor: cuando se pongan en ejecución dichos proyectos y se encuentran hallazgos arqueológicos dentro de sitio arqueológico Wiraqochapampa, estos restos deben ser puestos y exhibidos en el Museo de sitio de nuestra comunidad.	Todos los hallazgos de bienes muebles prehispánicos que se han realizado durante las investigaciones arqueológicas en el sitio arqueológico Wiraqochapampa, se encuentran bajo custodia de la Unidad Ejecutora N° 007: Marcahuamachuco. Esta custodia ha sido autorizada por el Ministerio de Cultura, con el fin de garantizar la seguridad de los materiales recuperados. En ese sentido, los materiales no pueden ser trasladados a otro espacio que no cuente con las medidas de seguridad y conservación necesarias.	Acuerdo N° 06: El Ministerio de Cultura, a través de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, se compromete a evaluar la solicitud de la construcción de un museo de sitio ubicado dentro del caserío de Wiraqochapampa para ser incluido dentro de su cartera de inversiones. Se emitirá una respuesta al caserío de Wiraqochapampa en un plazo no mayor de un (1) año, sobre la viabilidad de su propuesta.
7	El Ministerio de Cultura debe difundir las normas para visitar el sitio arqueológico Wiraqochapampa	El Ministerio de Cultura está de acuerdo en poner en conocimiento a las entidades educativas, a través de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, de los procedimientos	Acuerdo N° 07: El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remitirá un oficio a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en un plazo no mayor

		para usos temporales como son las visitas educativas realizadas a los bienes inmuebles prehispánicos.	de seis (6) meses, indicando los procedimientos y recomendaciones para realizar las visitas educativas a los bienes inmuebles prehispánicos, en los que se incluye el sitio arqueológico Wiraqochapampa.
8	Nueva delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa: debido a la oposición de varios comuneros afectados por los linderos de la delimitación del sitio arqueológico, se acuerda que la entidad promotora realice una nueva demarcación de los límites. Los argumentos que sustentan en esta petición serán expuestos en la etapa de diálogo siguiente.	La solicitud de una nueva delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa no resulta viable, toda vez que la delimitación propuesta por el Ministerio de Cultura, a través de la Unidad Ejecutora N° 007: Marcahuamachuco, ha sido definida considerando la totalidad de la evidencia arqueológica registrada en el ámbito del monumento, la cual debe ser preservada y protegida en su integridad.	Desacuerdo N° 01: El Ministerio de Cultura se reafirma en la propuesta de la delimitación del sitio arqueológico Wiraqochapampa elaborada por la Unidad Ejecutora N° 007: Marcahuamachuco, ya que ha sido definida considerando la totalidad de la evidencia arqueológica registrada en el ámbito del monumento, la cual debe ser preservada y protegida en su integridad.
9	Los terrenos ubicados dentro del polígono, y que sean afectados con trabajos de investigación, excavación, protección: será indemnizado de acuerdo al valor comercial en que estos sean tasados.	Las intervenciones arqueológicas ejecutadas en predios de propiedad privada no otorgan derechos reales sobre el terreno al Ministerio de Cultura o al director de la intervención; es decir, no generan cambio de titularidad como consecuencia de la ejecución de dichas intervenciones (Artículo 3, del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas). Por lo tanto, no corresponde la realización de indemnizaciones a favor de los titulares de los predios. Las intervenciones arqueológicas que se realizan en predios privados deberán realizarse respetando los derechos de los propietarios y/o posesionarios del ámbito	

		de la intervención arqueológica.	
10	Trabajos ejecutados por unidad promotora: cuando la entidad promotora, ejecuta trabajo de investigación, excavación, conservación, guardianía, etc., en el sitio arqueológico y necesite personal obrero o mano de obra, la prioridad la tendrá los comuneros de Wiraqochapampa; para ello se coordinará con las autoridades respectivas.	El Ministerio de Cultura está de acuerdo en que los comuneros de Wiraqochapampa participen en las actividades que se desarrollen dentro del sitio arqueológico Wiraqochapampa, en el marco de los trabajos que ejecute la Unidad Ejecutora N° 007: Marcahuamachuco.	Acuerdo N° 08: El Ministerio de Cultura, a través de la Unidad Ejecutora N° 007 Marcahuamachuco, antes de la ejecución de los trabajos dentro del sitio arqueológico Wiraqochapampa solicitará al agente municipal y/o teniente gobernador del caserío Wiraqochapampa la relación de las personas que podrían participar como personal obrero y/o mano de obra y guardianía. Para el caso de la mano de obra calificada, la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco invitará a participar al caserío Wiraqochapampa a fin de que pueda participar de la convocatoria pública.
11	Mejoramiento y ampliación del agua potable y alcantarillado: solicitamos que la entidad promotora se comprometa a destinar un presupuesto para elaborar el expediente técnico que permita la ampliación y mejoramiento del agua y alcantarillado de nuestro caserío. El impacto será positivo integral en la salud de niños, jóvenes, padres y madres de toda la comunidad.	El Ministerio de Cultura no tiene dentro de sus funciones la elaboración de expediente técnicos para la ejecución de obras de agua y desagüe en centros poblados.	Compromiso N° 01: El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, en un plazo no mayor a tres meses de firmada el Acta de Consulta Previa, remitirá un oficio trasladando la solicitud del caserío de Wiraqochapampa sobre: - La elaboración de un expediente técnico que permita la ampliación y mejoramiento del servicio de agua y desagüe en dicho caserío, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Gobierno Regional de La Libertad. - La elaboración del expediente para el mejoramiento de la vía que da acceso al sitio arqueológico Wiraqochapampa, al Ministerio de Transportes y Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. - La elaboración del expediente para el mejoramiento del canal irrigación ubicado en el lado este del sitio arqueológico Wiraqochapampa.

12	Derecho a la educación intercultural: compra de terreno. Elaboración del P. I. P. Asignar presupuesto para su ejecución, implementación y finalmente reubicación. Reubicación del colegio inicial y primaria de Wiracochapampa número 80151: la reubicación de centro educativo a otro lugar de la comunidad es una demanda de la entidad promotora, toda vez que se encuentra ubicado dentro de los límites de sitio arqueológico; sin embargo, para cumplir este pedido es necesario comprar el nuevo terreno que la comunidad no tiene disponible, ni la capacidad económica para adquirirlo. Luego se tiene que elaborar el expediente técnico y gestionar se le asigne su presupuesto. La entidad promotora debe asumir este compromiso con la educación de los niños y jóvenes de Wiracochapampa.	El Ministerio de Cultura no tiene entre sus competencias la adquisición de terrenos para la construcción de un centro educativo.	Compromiso N° 02: El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, en un plazo no mayor a tres meses de firmada el Acta de Consulta, remitirá un oficio al Ministerio de Educación, Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y Gobierno Regional de La Libertad, trasladando la solicitud del caserío de Wiracochapampa referida a la adquisición de un terreno para la reubicación del centro educativo. Asimismo, se señalará la necesidad de elaborar un expediente técnico que permita la construcción del nuevo local educativo.
13	Derecho a la tierra y el territorio: se conforme mesa técnica para evaluar y dar solución a los problemas legales, surgidos en la Comunidad. Titulación del Ministerio de Cultura en predios ocupados por poseionarios de la comunidad: debe revisarse los casos en el Ministerio de	El Ministerio de Cultura, al tratarse de casos individuales, deberá realizar un análisis particular para cada uno de los casos mencionados, a fin de determinar las acciones que correspondan según la naturaleza y características de cada situación.	Compromiso N° 03: Los poseionarios que requieran revisar los casos en los que se haya efectuado la titulación de predios a favor del Ministerio de Cultura, deberán remitir un escrito dirigido a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor de seis (6) meses de firmada el Acta de Consulta Previa, detallando los antecedentes y particularidades de su situación.

	Cultura, utilizando la figura jurídica de la anotación preventiva, se ha titulado en predios que los comuneros vienen conduciendo por varias generaciones y que, al no haber hecho su registro correspondiente en registros públicos, estos aparecerían como terrenos, eriazos o libres.		En un plazo no mayor de seis (6) meses, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal emitirá la respuesta correspondiente a su consulta.
14	Recojo de residuos sólidos: la entidad promotora deberá comprometerse a recojo de los residuos sólidos, dentro de los límites de la futura demarcación del sitio arqueológico	El Ministerio de Cultura no tiene entre sus competencias el recojo ni la gestión de residuos sólidos, función que corresponde a las entidades competentes del sector municipal.	Acuerdo N° 9: El Ministerio de Cultura, a través de la Unidad Ejecutora N° 007: Marcahuamachuco, se compromete en un plazo no mayor de tres meses de firmada el Acta de Consulta Previa, a determinar los puntos de acopio de desechos modernos ocasionados por las visitas al sitio y material excedentes de obra y/o intervenciones. Compromiso N° 04: El Ministerio de Cultura, a través Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, en un plazo no mayor a tres (3) meses de firmada el Acta de Consulta, remitirá un oficio a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, trasladando la solicitud del caserío de Wiracochapampa, referida al recojo de residuos sólidos al interior del polígono arqueológico. Para tal fin, el caserío en coordinación con la Unidad Ejecutora N° 007: Marcahuamachuco, definirá el punto de acopio de basura doméstica, a fin de comunicarlo a la mencionada municipalidad.
15	Mejoramiento y ampliación de energía eléctrica: es necesario que la entidad promotora se compromete a coordinar con las instituciones	El Ministerio de Cultura no tiene dentro de sus funciones la gestión y/o elaboración de expediente técnicos para obras de mejoramiento y ampliación de energía	Compromiso N° 05: El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, en un plazo no mayor a tres (3) meses de firmada el Acta de Consulta, remitirá un oficio a la

	competentes (Ministerio de Energía y Minas, Hidrandina, etc.) para poder gestionar la elaboración del expediente técnico de energía eléctrica de Wiracochapampa.	eléctrica en el caserío de Wiracochapampa	Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Dirección Nacional de electrificación rural del Ministerio de Energía y Minas e Hidrandina, trasladando la solicitud del caserío de Wiracochapampa de la elaboración del expediente técnico que permita la ampliación y mejoramiento del servicio de energía eléctrica en el caserío de Wiracochapampa, señalando que deberá seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente.
--	--	---	--

Durante la reunión se compartieron los canales de comunicación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad y con la mesa de partes virtual del Ministerio de Cultura.

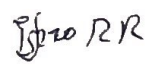
Mesa de partes: <https://www.gob.pe/20416-acceder.a.mesa-de-partes?child=10888>

Teléfono DDC La Libertad: (044) 248744

Sobre el Compromiso N° 03, se debe precisar que el caserío Wiracochapampa señaló que no se encuentra totalmente de acuerdo con el mismo, en tanto, solicitaron que además se realice una reunión de coordinación entre la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura y los poseedores de los predios individuales, posterior a la respuesta del Ministerio de Cultura. Al respecto, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal señaló que esta solicitud estaría fuera de sus competencias.

ASISTENTES:

Caserío Wiracochapampa

1. Felcita Campos García – DNI 19558727 
2. Santos Felipa Reyes Anticona – DNI 46313300 
3. Amancia Flores Arce – DNI 19561335 
4. Alberto Benítez García – DNI 19532815 
5. Luciano Alberto Joaquín Reyes – DNI 07894543 
6. Isidro Reyes Ruiz – DNI 42383055 

7. Wilser Elias Siccha Tandaypan – DNI 71500387



8. Pedro Briceño Melquiades – DNI 19520537



9. Anita Delmira Otiniano Salvatierra – DNI 19572941



10. José Siccha Calderón – DNI 40345432



11. Basilio Salinas Baylón – DNI 43895891



12. Santos Feliciano Sare Siccha – DNI 19559621



13. Antonio Hernández Infantes – DNI 61882399



14. Benito Vargas Paredes – DNI 80358543



ASESOR DEL CASERÍO WIRAQOCHAPAMPA

1. Carlos Arturo Rebaza López – DNI 19557041

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL

1. Nadia Vanessa Gamarra Carranza - DNI 41370129



2. Sara Johana Torres Huayllani - DNI 10727858



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS

1. Edines del Carmen Pebe Ynoquio - DNI 42136370



DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

1. Tattiana del Carmen Cotrina Prado – DNI 41904280



2. Sebastián Delgado Ruiz Bravo – DNI 46752390



FACILITACIÓN

1. Marvin Lezama Quintana - DNI 42620447



José Agustín Lavado Siccha 19545356

